



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	
<b>Año 1984</b>	<b>Lunes 26 de marzo</b>	<b>Número 72</b>

### Junta de Castilla y León

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Resolución de 15 de marzo de 1984 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativo a la declaración de Extinción de Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Consejero, Jaime González González.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo

número 440-1983, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Federico Santidrián Colina, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de abril de 1984, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No han sido presentados, ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda tipo apartamento, señalada con el número sesenta y siete de la parcelación horizontal, o primera planta «D» del portal «D» del Conjunto Residencial Castellana, sito en los números 13 y 15 del Paseo o Avenida de las Huelgas de esta ciudad, que se compone de hall, salón, dos habitaciones, cocina con office, baño y terraza. Disfruta de servicios centralizados de calefacción y agua, tanto caliente como fría. Tiene una superficie construida de unos 126,85 metros cuadrados además de 19 metros cuadrados de terraza, teniendo además un jardín de unos 300 metros cuadrados en su lado Sur y Oeste, en forma de L, que rodea la vivienda. Linda con una sola finca, al Norte, vivienda izquierda del mismo portal; al Sur, Avenida número dos de la Castellana; al Este, zona común ajardinada, y al oeste, Avenida número cinco de la Castellana. Inscrita en el Registro de la Propiedad con número de finca 12.568, obrantes al folio 159 del tomo 3.472, del archivo, libro 150 de la sección segunda de Burgos.

La finca descrita está valorada pericialmente en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

1744.—3.910,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 549-1983, a instancia de Sobrinos de Valentín Marcos, Sociedad Anónima, contra Compañía Mercantil Colomar-2, S. A., sobre reclamación de cantidad en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de mayo de 1984, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda señalada con la letra «A» de la planta primera del portal número 3 del edificio en avanzado estado de construcción enclavada en el número 63 de la Avenida Eladio Perlado de esta ciudad, con una superficie construida de 101,80

metros cuadrados y una superficie útil de 77,63 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, salón, tres habitaciones, cocina y baño.

El inmueble descrito anteriormente está tasado pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).  
1746.—6.955,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 567-83, a instancia de Luis Rilova Hurtado, contra Aurelio Ruiz Alonso, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 8 de mayo de 1984, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No han sido presentados, ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si les hubiere, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana. — Vivienda situada en la planta tercera de la vivienda, letra «D» del edificio señalado con el número 257 de la calle de Vitoria (Barrio de Gamonal) de esta ciudad, la que ocupa una superficie de setenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados, y se compone de cuatro habitaciones, cocina y baño, correspondiéndola una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 1,65 por 100, que está inscrita en el Registro de la Propiedad, como finca número 6.640, obrantes a los folios 97, 98 y 99 del tomo 2.539 del archivo, libro 84 de la sección tercera de Burgos.

La finca descrita anteriormente, está valorada pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).  
1747.—7.980,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 466-1982, a instancia de Rubiera Burgos, Sociedad Anónima, contra don José Antonio Quintana García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de abril de 1984, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación con rebaja del 25 por 100.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

**Titulación:** No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

— Urbana número 13, piso segundo derecha con sus anejos, descrito en la inscripción anterior que indica, subiendo por el portal señalado con el número 117 de un edificio radicante en Santander número 115 y 117 del Paseo Menéndez Pelayo. Esta señalado con la letra B, es del tipo B y se encuentra en la segunda planta de viviendas, ocupando una superficie útil aproximada de 111 metros cuadrados, distribuidos en salón-estar, cuatro dormitorios, comedor, hall y dos baños, un aseo, tendedero y terraza Linda: Norte, terreno sobrante de la edificación y caja de escalera; Sur, dicho terreno; Este caja y descanso de escalera y piso izquierda de su misma planta, y Oeste, piso izquierda de su misma planta del portal número 115. Cuota en el valor total del inmueble 5 por 100. Le corresponde como anejos los que se describen en dicha primera inscripción, es decir, el cuarto trastero letra H de la planta entrecubierta, el cuarto trastero de la planta sótano y los locales F y F-1 de la planta de sótanos destinados exclusivamente a garajes. Es el piso número 13 de la finca matriz número 43.073, folio 171 del libro 576 de la sección 1.

Está inscrito en el libro 629 de la sección primera, folio 101, finca 49.084, inscripción segunda.

La finca descrita se halla valorada pericialmente en la suma de cinco millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

1748.—9.155,00

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra José Peña Bravo y su esposa doña Felisa Hidalgo Morillo, de Caleruega (Burgos), para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 12 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de un millón trescientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndosele hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastan

que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Bienes que se bastan*

Finca rústica, tierra de secano, en término municipal de Caleruega (Burgos), al pago de Río Seco, de veinte áreas, sesenta y seis centiáreas, en el interior de dicha finca existen las siguientes edificaciones, una nave industrial y dependencias anexas a la misma, consta de planta baja en la que existen en su parte anterior o fachada principal, situada al Este y con sus correspondientes accesos independientes, respectivamente de izquierda a derecha, una cochera que ocupa la superficie de veintinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, un paso central de veinte metros y quince decímetros cuadrados y un apartamento para oficinas de veintinueve metros y seis decímetros cuadrados, esta superficie y aquellas útiles, en la parte posterior de estas dependencias existe una nave de fabricación que ocupa la superficie útil de ciento cuarenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y a la izquierda de ésta, al Sur, un patio de luces descubierta de forma rectangular que ocupa la superficie de veintitrés metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, en la parte posterior de la nave de fabricación y patio existe un servicio para señoras y otro para caballeros, que ocupa cada uno de ellos la superficie útil de diez metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados; a la derecha de éstos un apartamento destinado a mantequería, de cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y al fondo de éste, otro dedicado a cámara frigorífica, con superficie de seis metros y veintitrés decímetros cuadrados y a la derecha de estas dos últimas dependencias está la cocina, de treinta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, en la parte anterior y sobre la zona ocupada por la cochera, paso y oficina, existe una planta alta destinada a vivienda, de unos ochenta metros

cuadrados útiles, a la que se accede por la escalera existente en dicho paso de la planta baja, la cual está compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y en la parte posterior de la nave de fabricación y sobre la zona ocupada por los servicios, cámara, mantequera y cocina, otra planta alta diáfana destinada a secadero de unos setenta y cuatro metros cuadrados, todo ocupa la superficie construida de trescientos quince metros y doce decímetros cuadrados, hallándose rodeada por el resto del terreno por sus aires, Norte, Este y Oeste, destinado a patios; toda la finca constituye una unidad orgánica de explotación destinada a la industrial de chacinería y linda Norte con propiedad de los Reverendos Padres Dominicos; Sur, herederos de Isidro Martín y Pedro Peña; Este, cañada del Ayuntamiento, y Oeste, arroyo herederos de Isidro Martín. Comprende las parcelas 926 y 927 del polígono 29, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.045, folio 176, finca 1.003.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

1749.—12.955,00

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 175/84, a instancia de don Félix Adrián Angulo, que actúa en su propio nombre y derecho cuanto en beneficio de la comunidad de propietarios que integra con sus hermanos D. Rafael y D. Florencio Adrián Angulo, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra la Cooperativa de Viviendas Virgen del Pilar, con domicilio social en Burgos, Avenida Reyes Católicos, 41-6º-A, en la persona de su Presidente o de quien legalmente ostente su representación, y otros treinta y seis demandados más, sobre declaración de derechos, cuantía indeterminada. Se emplaza por la presente a las personas que pudie-

ran haber adquirido y en su caso inscrito en el Registro de la Propiedad; participaciones indivisas del local comercial duplex que ocupa toda la planta baja y todo el sótano primero de la casa núm. 37-39-41 de la Avenida de los Reyes Católicos de Burgos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde podrán recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, 9 de marzo de 1984. — El Secretario (ilegible).

1750.—4.285,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1984, la imposición de la nueva exacción de tarifas por servicio de suministro de agua potable a domicilio en Sargentos de la Lora, se establecen las siguientes:

— Cuota mínima de 100 pesetas mensuales hasta 10 metros cúbicos consumidos.

— Cuota de 6 pesetas por metro cúbico de exceso a partir del 10.º metro cúbico consumido en el mes.

— Cuota fija por acometida de agua en edificaciones existentes al finalizar las obras de ejecución del abastecimiento de agua: 125.000 pesetas.

— Cuota fija por acometida de agua en edificaciones de nueva construcción: 100.000 pesetas.

Y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En Sargentos de la Lora, a 14 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º cal (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1983, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrosa del Príncipe, a 12 de marzo de 1984. — El Alcalde, Agustín Arenas Escribano.

Igual anuncio hacen los alcaldes de los Ayuntamientos de Villangómez y Sargentos de la Lora.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de vehículos correspondiente al ejercicio de 1984, se somete a información pública,

por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Poza de la Sal, 9 de marzo de 1984. — El Alcalde, José Luis Padrones Núñez.

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino doña Matea Salas María, ha solicitado licencia para instalar un bar en un edificio situado en la entidad de Huerta de Abajo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 15 de marzo de 1984. — El Alcalde, Benigno García.

1792.—2.255,00

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 12 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas del sector de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de esta provincia, correspondiente al Sector de Fabricantes de Galletas y Bizcochos, suscrito el día 7 del corriente mes por la representación de los Empresarios y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y presentado en este Organismo el nueve del actual con toda la documentación preceptiva según lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sin apreciarse en el mismo infracción alguna de normas de derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de marzo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Fabricantes de Galletas y Bizcochos»

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

*Sección 1ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Fabricación de Galletas y Bizcochos», regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas del sector.

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor el 1-1-84 y finalizará el 31-12-84.

El Convenio Colectivo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

*Sección 2.º — Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

*Sección 3.ª — Comisión paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea una Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio compuesta por un miembro por cada una de las Centrales Sindicales firmantes del mismo y dos miembros de la parte empresarial, que han negociado el mismo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

*Sección 1.ª — Regulación salarial.*

Art. 9.º — *Salario base.* Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo.

Art. 10.º — *Plus de asistencia y puntualidad.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo, determinará que se perciba durante 25 días mensuales, este plus se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus de transporte.* Se establece un plus de transporte que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial (columna C).

Art. 12. — *Las partes acuerdan expresamente que los salarios pactados en el Convenio no serán objeto de revisión durante su periodo de vigencia.*

CAPITULO III

CONDICIONES LABORALES

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Art. 14. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 15. — *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación pero aplicable sobre los salarios base del Convenio (columna A).

Art. 16. — *Dietas.* Se cobrará por la dieta completa 2.052 y 1.026 la media dieta o se presentarán las facturas.

Art. 17. — No se ha llegado a un acuerdo en cuanto a la duración de las vacaciones, por discrepar las partes sobre la interpretación del art. 17 del Convenio Colectivo para el año 1983, tras la entrada en vigor de la ley sobre jornada de 29-6-83.

Las partes acuerdan someter el tema a la decisión de la Magistratura de Trabajo, para lo cual los trabajadores plantearán conflicto colectivo, a fin de que por dicho órgano judicial se resuelva esta cuestión, a la vista del contenido de los preceptos legales arriba citados.

Art. 18. — *Jornada laboral.* La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Se concederá, en las jornadas continuadas, un periodo de descanso para bocadillo de 15 minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo. Ello se entiende sin perjuicio del resultado final del procedimiento judicial que en estos momentos sostiene una de las empresas del sector y sus trabajadores sobre la duración de este periodo de descanso.

Art. 19. — *Servicio militar.* El trabajador afectado por dicho servicio percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre que tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 20. — *Ayuda por jubilación.* Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 21. — *Productos.* Los trabajadores tendrán derecho a poder comprar 5 kgs. por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que fabriquen.

Art. 22. — *Ropa de trabajo.* La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Art. 23. — *Comités de Empresa y Delegados de Personal.* Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 24. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio será de aplicación la normativa vigente.

T A B L A S A L A R I A L

Categorías	(A) Sueldo base	(B) Plus asistencia	(C) Plus transporte	Salario anual
<i>A) Técnicos titulados.</i>				
Técnico Jefe ... ..	59.678	7.181	7.181	1.060.333
Técnico ... ..	49.457	5.899	5.899	877.532
Ayudante Técnico ... ..	38.115	4.053	4.053	664.944
Practicante ... ..	35.326	6.621	6.621	682.173

Categorías	(A) Sueldo base	(B) Plus asistencia	(C) Plus transporte	Salario anual
<i>B) Técnicos no titulados</i>				
Mestro Fabricación ... ..	37.927	7.402	7.414	739.427
Encargado General ... ..	37.927	7.414	7.414	739.427
Encargado de Sección ... ..	37.927	3.998	3.998	660.859
<i>C) Empleados Grupo Administración.</i>				
Jefe ... ..	43.149	4.482	7.126	779.405
Oficial Primera ... ..	35.326	5.230	8.703	688.383
Oficial Segunda ... ..	35.326	5.230	6.526	664.436
Auxiliar ... ..	34.733	3.678	2.889	596.910
Aspirante ... ..	20.471	2.830	2.830	372.155
<i>Subgrupo Empleados Mercantiles</i>				
Jefe de Ventas ... ..	43.149	5.230	6.379	780.164
Viajante ... ..	35.326	2.913	2.913	596.889
Corredor de Plaza ... ..	35.326	2.913	2.913	596.889
<i>D) Obreros, Personal de Producción</i>				
Oficial Primera ... ..	1.158	193	300	667.290
Oficial Segunda ... ..	1.158	145	196	624.290
Ayudante 18 años ... ..	1.158	135	113	598.465
Ayudante menor 18 años ... ..	710	114	91	378.675
Aprendiz 16 años ... ..	684	97	97	366.995
Aprendiz 17 años ... ..	710	90	66	368.200
Aprendiz mayor 18 años ... ..	1.158	132	125	600.865
<i>Subgrupo Personal de Empaquetado y Acabado</i>				
Oficial Primera ... ..	1.158	145	235	635.015
Oficial Segunda ... ..	1.158	141	146	609.340
Ayudante mayor 18 años ... ..	1.158	132	125	600.865
Ayudante menor 18 años ... ..	710	101	76	374.250
Aprendiz 16 años ... ..	684	97	97	366.995
Aprendiz 17 años ... ..	710	90	66	368.200
Aprendiz 18 años o más ... ..	1.158	132	125	600.865
<i>Subgrupo de peonaje</i>				
Peón ... ..	1.158	132	125	595.115
<i>Subgrupo Oficios Varios</i>				
Mecánico ... ..	1.158	193	299	667.015
Chófer Primera ... ..	1.158	193	299	667.015
Chófer Segunda ... ..	1.158	145	196	624.250
Carpintero ... ..	1.158	193	299	667.015
Repartidor ... ..	1.158	145	196	624.250
Electricista ... ..	1.158	193	299	667.015
Fogonero ... ..	1.158	145	196	624.290
Albañil ... ..	1.158	145	196	624.290
Embalador ... ..	1.158	145	196	624.290
<i>E) Subalternos.</i>				
Almacenero ... ..	1.158	214	294	671.940
Portero ... ..	1.158	132	125	600.865
Ordenanza ... ..	1.158	132	125	600.865
Guarda o Sereno ... ..	1.158	132	125	600.865
Telefonista ... ..	1.158	132	125	600.865
Cobrador ... ..	1.158	132	125	600.865
Mujer de Limpieza ... ..	1.158	132	125	600.865

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Aostri de Losa

Autorizado por el ICONA, a las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los 20 días igualmente hábiles, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento sito en Río de Losa, subasta para aprovechamiento forestal del M.U.P., número 429 denominado La Dehesilla, perteneciente a esta Junta Vecinal, de 457 pinos, con un volumen de 287 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leña, por un importe de 593.500 pesetas. La madera se vende en pie, en rollo y con corteza y la subasta es a riesgo y ventura.

Fianza provisional, el 5 por 100 de la tasación y la definitiva, el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo indicado hasta media hora antes de la apertura de las plicas, adjuntando justificante de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se declarase desierta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles de intentada ésta, en el mismo lugar de celebración admitiéndose proposiciones durante nueve días.

Los gastos de anuncios serán a cargo de los adjudicatarios.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... y con residencia en ..... calle ..... número ..... en nombre propio o en representación de ..... (que deberá justificar), enterado del pliego de condiciones para la subasta, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Se adjunta declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad

así como justificante de haber depositado la fianza provisional.

Valle de Losa, a ..... de ..... de 1984.

(El interesado).

Valle de Losa, a 7 de marzo de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

1726.—5.125,00

### Ayuntamiento de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la explotación de la Plaza de Toros de esta villa, durante los años 1984, 1985 y 1986, mediante la celebración en ella de festejos taurinos.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, en las que se expresará de forma clara y terminante, la aceptación de todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones debidamente aprobado y expuesto al público mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin presentación de reclamación alguna, detallarán las ofertas económicas y los festejos que se compromete a organizar el licitador, teniendo como base el citado pliego.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte días también hábiles.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo anterior, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal designado, con asistencia del Secretario de la Corporación.

El expediente con el ya referido pliego de condiciones, puede examinarse en la Secretaría de la Corporación Municipal.

Roa, 15 de enero de 1984. — El Alcalde, Víctor Esteban Ortega.

1725.—3.585,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas: libreta ordinaria núm. 116.307-2 de la Oficina Principal, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1. Libreta ordinaria núm. 2.325-1 de la Oficina de Belorado. Libreta ordinaria núm. 1.162-3 de la Oficina de Quintanas de Valdelucio. Libreta ordinaria número 4.752-1. de la Oficina Urbana 2, Miranda, 21. Libreta ordinaria núm. 24.646-8 de la Oficina principal de Miranda de Ebro. Libreta ordinaria núm. 2.329-0 de la Oficina de Quintana Martín Galíndez. Libreta ordinaria núm. 9.459-2, de la Oficina de Medina de Pomar. Libreta ordinaria núm. 659-2 de la Oficina Urbana 2, de Aranda de Duero. Libreta ordinaria número 3.121-9 de la Oficina Urbana 1, de Aranda de Duero. Libreta ordinaria núm. 1.687-1 de la Oficina Urbana 14, Reyes Católicos. Libreta ordinaria número 104.472-8 de la Oficina Principal, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1. Libreta ordinaria número 3000.018.009527-7 de la Oficina Principal de Aranda de Duero. Libreta de plazo fijo número 3011.025.6530-6 de la Oficina de Briviesca. Libreta de plazo fijo número 3012.005480-8 de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1727.—2.625,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 606.570-2.

Plazo para oponerse, 15 días.

1832.—500,00

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta 300-057-597-6, de doña Emilia Monzón Alonso.

Plazo para oponerse, 15 días.

1833.—500,00